

 ARMADA DE COLOMBIA	RESOLUCIÓN NOMBRAMIENTO COMITÉ ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISIÓN	AUTORIDAD: JOLAN
	PROCEDIMIENTO: ADQUISICIONES	Página: 1 de 4



COMANDO BASE NAVAL N° 3 ARC "LEGUIZAMO"

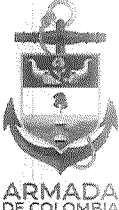
RESOLUCIÓN No. 052-ARC-CBNL03-2024

POR LA CUAL SE DESIGNAN A UNOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA QUE SE DESEMPEÑEN COMO COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISIÓN PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 026-ARC-CBNL03-2024.

La señora Capitán de Fragata **CLAUDIA PATRICIA PÉREZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. **22732.677** de Barranquilla, con domicilio en Puerto Leguizamo-Putumayo, en su calidad de Comandante de la Base Naval ARC "Leguizamo", según consta en la Orden Administrativa de Personal No. 0298 del 22 de marzo de 2023, posesionada mediante Acta No. 002 del 27 de marzo de 2023, en uso de las facultades conferidas por el señor Ministro de Defensa Nacional en el artículo 2 del Título I y el numeral 5.2 del Título II de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional proferido mediante Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. Que el Ministro de Defensa Nacional en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en particular las conferidas por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; artículo 12 de la Ley 80 de 1993; artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; Decreto 1874 de 2021; Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario; y como quiera que a través que la Resolución de Delegación No. 4223 de 2022, determinó los funcionarios que ostentan la calidad de delegatarios en la Armada Nacional, para el apoyo de los proceso de contratación.
2. Que teniendo en cuenta lo previsto en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras, en su Capítulo III, numerales 3.2. "COMITÉS ESTRUCTURADORES Y EVALUADORES" 3.4.1. "GERENTES DEL PROYECTO DE ÁREA FUNCIONAL" y Capítulo VI numerales 6.3.1.6 "DE LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS", para todos los procesos de contratación que se gestionen para la adquisición de bienes y/o servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – **BASE NAVAL N° 3 ARC "LEGUIZAMO"**, en el orden de garantizar el cumplimiento del principio de transparencia, se designará por el competente contractual servidores públicos debidamente acreditados en la formación profesional, técnica y experiencia en relación con el bien o servicio que se va a contratar.
3. Que conforme a lo previsto en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 en su capítulo III **CONSULTA, ASESORÍA E INSTANCIAS DE COORDINACIÓN PROCESOS DE CONTRATACIÓN**, numerales 3.2.1. **FUNCIONES DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR**, 3.2.2. **FUNCIONES DEL COMITÉ EVALUADOR** 3.4.2. **FUNCIONES DE LOS GERENTES DE PROYECTO** y el numeral 6.3.1.6 **DE LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS**, son funciones principales de los Comités Estructurador, Asesor, Gerente de Proyecto, Evaluador y de supervisión las siguientes:
 - 3.1. **COMITÉ ESTRUCTURADOR:** La función del Comité Estructurador Técnico, Jurídico y Económico, se ejercerá con plena autonomía respecto del competente contractual, de los Gerentes de Área Funcional (para las contrataciones Centralizadas de competencia del Ministro de Defensa Nacional y de la Secretaría General) y Gerente de Proyecto, de los miembros del Comité Evaluador y de Adquisiciones (CUANDO APLIQUE) y les aplican las inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en las diferentes disposiciones legales. La función estructuradora cesará al

	RESOLUCIÓN NOMBRAMIENTO COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISIÓN	AUTORIDAD: JOLAN
	PROCEDIMIENTO: ADQUISICIONES	Página: 2 de 4

cierre del proceso, salvo que durante la etapa subsiguiente sean requeridos para precisar aspectos referidos al pliego o documentos del proceso.

3.2. COMITÉ EVALUADOR: La función del Comité Evaluador o de Verificación Técnico, Jurídico y Económico, se ejercerá con plena autonomía respecto del competente contractual, de los Gerentes de Área Funcional y de Proyecto, de los miembros del Comité Estructurador y de Adquisiciones (CUANDO APLIQUE) y les aplican las inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en las diferentes disposiciones legales.

3.3. GERENTE DE PROYECTO: Coordinará el proceso de estructuración y trámite del proceso de contratación con relación al bien o servicio que se pretende adquirir, en todas sus etapas y hasta la liquidación, en forma eficaz, eficiente y efectiva, sin perjuicio de las responsabilidades que les asistan a otros intervinientes en el proceso contractual.

3.4. SUPERVISOR: Tendrá como funciones las siguientes:

a) La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.

b) La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.

c) La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.

d) La elaboración y envío del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.

e) En caso de no lograrse la liquidación el contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.

f) Así mismo, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación, y una vez "Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes", el Supervisor del Contrato o Convenio será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva.

g) En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.

4. Que acorde a las disposiciones legales vigentes del régimen de inhabilidades e incompatibilidades y en especial las contenidas en la constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 artículos 8, 9 y 10, Ley 1150 de 2007 artículo 18, Ley 734 de 2002 artículo 35, Ley 836 de 2003 artículo 56, Ley 1474 de 2011 artículos 1, 4, 84 y 90, y las demás disposiciones jurídicas que las consagren, les aplicaran a los servidores públicos que se designen el presente acto Administrativo.

5. Que de conformidad con los artículos 50, 51, 52 y 55 del punto V "DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL" de la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", en concordancia con la Ley 678 de 2001 "Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del

 ARMADA DE COLOMBIA	RESOLUCIÓN NOMBRAMIENTO COMITÉ ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISIÓN	AUTORIDAD: JOLAN
	PROCEDIMIENTO: ADQUISICIONES	Página: 3 de 4

ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición”, los servidores públicos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de sus omisiones y/o extralimitaciones conforme a lo estipulado en sus funciones que les fuere imputable y que causen daño o perjuicio a la **BASE NAVAL N° 3 ARC “LEGUIZAMO”** en materia contractual.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Comandante de la **BASE NAVAL N° 3 ARC “LEGUIZAMO”** de la Armada Nacional

RESUELVE

PRIMERO: Nombrase como Gerente de Proyecto para el presente proceso, al señor:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA
CC	MORENO FONTALVO ROGER FABIAN	GERENTE DEL PROYECTO

SEGUNDO: Nombrar los Comités Estructuradores y Evaluadores para el presente proceso, que estarán conformados así:

2.1. COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO – ECONÓMICO:

Se recomienda que la estructuración técnica de la propuesta recibida con ocasión del proceso a realizar, dada su idoneidad y experiencia al poseer el conocimiento en razón a su especialidad Motorista, la cual fue otorgada por la Escuela Naval de Suboficiales ARC “Barranquilla” una experiencia general de (06) años y que actualmente se desempeña como Jefe de Transportes del Departamento de Servicios Generales, esté a cargo del siguiente tripulante:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
S3	YEPES URIBE JORGE EDUARDO	DESEG- BNL03	1035869780	3022445197	Jorge.yepes@armada.mil.co

Se recomienda que la estructuración económica de la propuesta recibida con ocasión del proceso a realizar, dada su idoneidad y experiencia de (08) meses al poseer el conocimiento en razón a su formación en Logística, una experiencia general en Administración Marítima y actualmente se desempeña como Secretaria de Cámara de Oficiales de BNL03, esté a cargo del siguiente tripulante:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
TKLADM	PERDOMO BECERRA YESIKA NATALIA	DEALM-SECAMOF BNL03	1015478953	3144797573	Yesika.perdomo@armada.mil.co

2.2. COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO:

Se recomienda que la evaluación jurídica del proceso de contratación este a cargo de la funcionaria relacionada a continuación, dada su formación profesional como abogada y en atención a su idoneidad y experiencia en contratación estatal, como quiera que cuenta con 01 año de experiencia profesional relacionada y actualmente se desempeña como Asesora Jurídica de contratos BNL03:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
TP400823	FANNY PORRAS	ASESORA JURÍDICA	1100972209	3013543407	anny.porras27@hotmail.com

2.3. COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO – ECONÓMICO:

Se recomienda que la evaluación técnica de la propuesta recibida con ocasión del proceso a realizar, dada su idoneidad y experiencia de (14) años al poseer el suficiente conocimiento en razón a su formación en mecánica, esté a cargo del siguiente tripulante.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
S1	ARDILA BOHORQUEZ CARLOS	JEFE TALLER DE MOTORES BNL03	91079219	3162359844	Juan.ardila@armada.mil.co

Se recomienda la evaluación económica del proceso, considerando su formación académica, por su idoneidad y experiencia como Oficial logístico, con experiencia de un (02) años:

 ARMADA DE COLOMBIA	RESOLUCIÓN NOMBRAMIENTO COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISIÓN	AUTORIDAD: JOLAN
	PROCEDIMIENTO: ADQUISICIONES	Página: 4 de 4

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
TKLADM	AGUDELO MEJIA JOSE DANIEL	BATALLON 30	1015473762	3128276266	Jose.agudelo@armada.mil.co

2.4. COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:

Se recomienda que la evaluación jurídica del proceso de contratación este a cargo de la funcionaria relacionada a continuación, dada su formación profesional como abogada y en atención a su idoneidad y experiencia, como quiera que cuenta con 01 año de experiencia profesional relacionada y actualmente se desempeña como Asesora Jurídica de la FNS.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
TK	BARROS RAMÍREZ HILLARY HELENA	ASJURFNS	1014286678	3005488552	Hillary.barros@armada.mil.co

TERCERO: Se recomienda que la supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, por idoneidad y experiencia ya que actualmente se desempeña como suboficial de mantenimiento del Departamento de Servicios Generales de la BNL03, así:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TKLADM	GÓMEZ MARTÍNEZ GLORIA	DILOG BNL03	1000076030	3103187055	Gloria.gomez.m@armada.mil.co

CUARTO: De presentarse algún cambio de algún nombramiento por necesidades del servicio debidamente justificados, se realizarán los cambios correspondientes a la presente resolución.

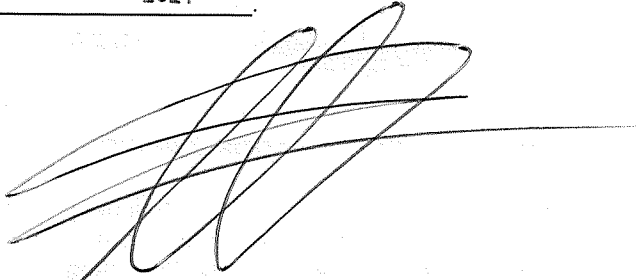
QUINTO: Notifíquese por el medio más expedito la presente resolución al personal militar o civil aquí nombrado y alégueseles a los correos electrónicos las funciones que deben cumplir.

SEXTO: Contra la presente decisión no proceden los recursos de la vía Gubernativa.

SEPTIMO: La presente resolución regirá a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Puerto Leguizamo, Putumayo, 16 ABR 2024.



Capitán de Fragata **CLAUDIA PATRICIA PÉREZ RODRÍGUEZ**
COMANDANTE BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO"

REVISÓ: CC CASTRO BAYONA IVÁN DARIO	REVISÓ: TN ORDUZ BOTIA SERGIO LEONARDO	REVISÓ: PORRAS BÁEZ FANNY ANDREA TP400823 CSJ	ELABORÓ: MAZ ESCOBAR GARCÍA CESAR ANDRÉS
CARGO: JEFE ADMINISTRACIÓN BNL03	CARGO: JEFE ADQUISICIONES BNL03	CARGO: ASESORA JURÍDICA BNL03	CARGO: EJECUTIVO DE CONTRATOS BNL03